



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla- Atlántico, Abril Veinticinco (25) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 08001418900520190059500.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT 860.002.964-4.

DEMANDADO: RAFAEL DE JESUS DIAZ HERNANDEZ C.C. No. 1.140.850.882.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho el memorial presentado por el Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, parte demandante, donde solicita nuevas medidas cautelares en contra del demandado. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE LA LOCALIDAD
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, ABRIL VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego del examen preliminar, observa el despacho memorial por medio del cual la parte demandante, BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT 860.002.964-4, contra RAFAEL DE JESUS DIAZ HERNANDEZ C.C. No. 1.140.850.882, Lo cual se ajusta a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, por lo que este Despacho;

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro de los dineros que posea el RAFAEL DE JESUS DIAZ HERNANDEZ C.C. No. 1.140.850.882, por concepto de cuenta corriente, de ahorro, CDT, o cualquier otra denominación que reciba en el banco MIBANCO. Límite de embargo \$39.258.000. Líbrense los correspondientes oficios por secretaria y notifiquense a través del correo institucional del Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla

Barranquilla, 26 de ABRIL 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 64

La Secretaría _____
RODRIGO MENDOZA MORE



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla- Atlántico, Abril Veinticinco (25) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 08001418900520190059500.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT 860.002.964-4.

DEMANDADO: RAFAEL DE JESUS DIAZ HERNANDEZ C.C 1.140.850.882.

OFICIO: 19609

SEÑORES:

MI BANCO

E.S.D

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

1. Decretar el embargo y secuestro de los dineros que posea el RAFAEL DE JESUS DIAZ HERNANDEZ C.C. No. 1.140.850.882, por concepto de cuenta corriente, de ahorro, CDT, o cualquier otra denominación que reciba en el banco MIBANCO. Límite de embargo \$39.258.000. Líbrense los correspondientes oficios por secretaria y notifiquense a través del correo institucional del Despacho.
2. Comunicar a las entidades bancarias financieras de esta ciudad; que las sumas de dinero retenida a la persona demandada descrita deberán ser consignada oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco; Agrario de Colombia S.A No. 080012051705, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 593 del Código General del proceso. Se le previene a las mencionadas entidades que realicen el respectivo descuento y depósito con base en la información aquí suministrada, de lo contrario podrán incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad a lo reglado por el Parágrafo 2 del mencionado artículo 593.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado, informándolo a este Juzgado citando el radicado en referencia.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO